ra que asistan a su formazion sino estubiesen nombra-
dos y desde luego admite por Depositario de dho efec-
tos de Alcavalas aziendo este exivizion de sus vienes
y que sin embargo de la oposizion echa por Dn. Pedro
Marin de Angosto Admite y tiene por vastantes y de
su quenta y riesgo los vienes que se contienen
en el Pedimto. de Dn. Gonzalo Bermudez que ha
visto y tiene echo para presentarlo a esta villa; y
por lo que mira a la Incompatibilidad que pretende por esta
villa se Declare dho Sor. Dn. Pedro Marin de Angto.
suspende su dictamen hasta que por el uso dho se
exiva el titulo de tal Procurador Sindico por ha-
ver visto el que Depone a su antezesor estar
Incluso como los demas Capitulares para las co-
branzas de los haveres Rs.

dho Sor. Dn. Joseph Marin Castaño Dixo que para res-
ponder con mas fundamto. a la conformidad con
que resolvio la villa en el Decreto de el dia Diez
de Junio sobre la proposizion echa por dho Sor. Dn. Pe-
dro Marin de Angosto y la echa por el Sor. Dn. Joseph
Alvarez de Aledo en el Cavildo zelebrado el dia
veinte y ocho de el espresado mes con la rela-
zionada por dho Sor. Dn. Pedro en el Cavildo an-
tezedente a este suspende su voto para el primer
Ayuntamto.

dho Sor. Dn. Joseph Alvarez haviendo oydo lo es-
presado por el dho Sor. Procurador Sindico Dixo
que no de vilita lo fundado de su proposizion